Código TRD: 1005

MEMORANDO

Bogotá, D.C., 11 de junio de 2026

PARA: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ**
Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios

DE: **JULIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ**
Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural

ASUNTO: Solicitud de Ampliación 1 Suspensión 3 al Contrato de interventoría No. 1751-2025

Cordial saludo:

Por medio de la presente, me permito remitir solicitud de ampliación 1 de suspensión 3 al Contrato de interventoría No. 1751-2025, la cual tiene fundamento en los siguientes argumentos:

1 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato de Interventoría No.:	1751-2025
Objeto:	ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 Y DE COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO
Interventor:	JVM INGENIERÍA S.A.S. BIC.
Representante Legal Principal	CARLOS VERGARA
Plazo de ejecución actual contrato de interventoría (*en meses y/o días*)**:**	El plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de acta de inicio y aprobación de pólizas, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

<table>
<tr><td>Valor inicial contrato de interventoría:</td><td>$318.337.024,00</td></tr>
<tr><td>Distribución de los recursos:</td><td>
<table>
<tr><td rowspan="2">Biblioteca</td><td>CDP 204625</td><td>$149.870.938,00</td></tr>
<tr><td>Total:</td><td>$149.870.938,00</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Centro Cultural</td><td>CDP 204625</td><td>$168.466.086,00</td></tr>
<tr><td>Total:</td><td>$168.466.086,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>$318.337.024,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Descripción Proyectos</td><td>1. Biblioteca Pública, Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo en Atanquez – Valledupar
2. Casa de la Cultura de Santa Rosa del Sur-Bolívar</td></tr>
<tr><td>Fecha de inicio Biblioteca</td><td>03 de septiembre de 2025</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación actual</td><td>18 de mayo de 2026</td></tr>
<tr><td>Fecha de inicio Casa de la Cultura</td><td>22 de septiembre de 2025</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación actual</td><td>15 de junio de 2026</td></tr>
</table>

SUSPENSIONES FRENTE BIBLIOTECA PÚBLICA RESGUARDOKANKUAMO ATANQUEZ-VALLEDUPAR				
No. suspensión	**Tiempo**	**Fecha de inicio de la suspensión**	**Fecha de terminación de la suspensión**	**Fecha prevista para reinicio**
No.1 Frente Atanquez	15 días Calendario	22/09/2025	06/10/2025	07/10/2025
Ampliación No.1 Frente Atanquez	15 días Calendario	07/10/2025	21/10/2025	22/10/2025
Ampliación No.2 Frente Atanquez	15 días Calendario	22/10/2025	05/11/2025	06/11/2025
Ampliación No.3 Frente Atanquez	15 días Calendario	06/11/2025	20/11/2025	21/11/2025
Ampliación No.4 Frente Atanquez	20 días Calendario	21/11/2025	10/12/2025	11/12/2025
Ampliación No.5 Frente Atanquez	20 días Calendario	11/12/2025	30/12/2025	31/12/2025
Ampliación No.6 Frente Atanquez	14 días Calendario	31/12/2025	13/01/2026	14/01/2026
Suspensión 2	07 días calendario	30/03/2026	05/04/2026	06/04/2026

Suspensión 3	27 días calendario	15/05/2026	10/06/2026	11/06/2026

SUSPENSIONES FRENTE CASA DE LA CULTURA SANTA ROSA DEL SUR BOLÍVAR				
No. suspensión	**Tiempo**	**Fecha de inicio de la suspensión**	**Fecha de terminación de la suspensión**	**Fecha prevista para cumplir plazo contractual**
No. 1	16 días Calendario	29/12/2025	13/01/2026	16/01/2026
No. 2	20 días hábiles	10/03/2026	10/04/2026	11/04/2026
Ampliación 1 a suspensión 2	30 días calendario	11/04/2026	10/05/2026	11/05/2026
Ampliación 2 a suspensión 2	21 días hábiles	11/05/2026	10/06/2026	11/06/2026

SUSPENSIONES CONTRATO				
No. suspensión	**Tiempo**	**Fecha de inicio de la suspensión**	**Fecha de terminación de la suspensión**	**Fecha prevista para cumplir plazo contractual**
No. 1	16 días Calendario	29/12/2025	13/01/2026	16/01/2026
No. 2	20 días hábiles	10/03/2026	10/04/2026	11/04/2026
No.3	27 días calendario	15/05/2026	10/06/2026	11/06/2026

ADICIONES	
No. de Adición	**Valor**
N/A	N/A

PRORROGAS

No. de Prorroga	Tiempo
16/01/2026	Prórroga por el termino de 3 meses y 25 días, distribuidos así: -- Frente de obra Centro Cultural Santa Rosa del Sur-Bolívar: Se prorrogará su ejecución hasta el 16 de marzo de 2026. - Frente de obra Biblioteca Pública, Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo en Atanquez -Valledupar: Se prorrogará su ejecución hasta el 11 de mayo de 2026.

- **Ejecución Financiera:**

BALANCE GENERAL AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1751-2025	
VALOR CONTRATO INICIAL	**$318.337.024,00**
VALOR TOTAL ACTUAL	**$318.337.024,00**
VALOR TOTAL FRENTE ATANQUEZ	**$149.870.938,00**
VALOR TOTAL FRENTE SANTA ROSA DEL SUR	**$168.466.086,00**
VALOR TOTAL CERTIFICADO POR LA SUPERVISIÓN Y PAGADO A LA FECHA:	**$69.403.768,86**
VALOR PENDIENTE POR PAGAR A LA FECHA:	**$ 248.933.255,14**

*Nota: Actualmente se encuentra en flujo pendiente de PAC los pagos No.7, No.8 y No.9 correspondientes al ACTA PARCIAL No.3 FIJOS Y AVANCE FRENTE DE SANTA ROSA DEL SUR, ACTA PARCIAL No.1 y ACTA PARCIAL No.2 FIJOS Y AVANCE FRENTE DE ATANQUEZ por valor de $ 57.444.320,65.

PORCENTAJE DE AVANCE EJECUTADO FRENTE ATANQUEZ
36.10 %

Nota: Porcentaje certificado mediante comité de seguimiento semanal del 07 de mayo de 2026, por la interventoría desarrollada por la firma JVM INGENIERA SAS BIC, bajo el marco del contrato 1751-2025, con corte a la semana del 29 al 03 de mayo de 2026.

PORCENTAJE DE AVANCE EJECUTADO FRENTE SANTA ROSA DEL SUR
36,52 %

Nota: Porcentaje certificado mediante comité de seguimiento semanal del 18 de marzo de 2026, por la interventoría desarrollada por la firma JVM INGENIERA SAS BIC, bajo el marco del contrato 1751-2025, con corte al 11 de marzo de 2026.

2 ANTECEDENTES

PRIMERO: Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, previa justificación de la necesidad expuesta en los estudios previos y demás documentos, dio inicio el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MC-LPO-0001-2025 *"Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, derivados de compromisos asumidos por el Gobierno Nacional y/o Sentencias."*

SEGUNDO: Que como resultado del proceso de selección en mención, mediante Resolución No. 1131 del 18 de julio de 2025, se resolvió adjudicar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MC-LPO-0001-2025 para el lote 1al CONSORCIO ORIMEG 2025 representado legalmente por NICOLAS SANABRIA NIETO, identificado con cédula de ciudadanía No 1090387773, por valor de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.976.833.551).

TERCERO: Que, en consecuencia, el día 28 de julio de 2025, se suscribió entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el CONSORCIO ORIMEG 2025 el contrato de obra No. 1747-2025, cuyo plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CUARTO: Que dada la naturaleza del mencionado contrato, y conforme a los términos descritos en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, previo proceso de selección, se suscribió contrato de interventoría No. 1751-2025, entre el Ministerio de las Culturas las Artes y los saberes y JVM INGENIERIA SAS BIC, con el objeto de adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene como objeto Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, derivados compromisos asumidos por el Gobierno Nacional y/o Sentencias. (Lote 1)", con el fin que a través del mismo se llevara a cabo el proceso de seguimiento del contrato de obra No. 1747-2025

QUINTO: Que, cumplidos los requisitos de ejecución del contrato de obra aquí expuestos, el 03 de septiembre de 2025 se suscribió acta de inicio entre el CONSORCIO ORIMEG 2025, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, y JVM INGENIERIA SAS BIC, en su calidad de Interventoría integral del

contrato, lo cual permitió iniciar las actividades de ejecución de los proyectos que hacen parte del objeto contratado.

SEXTO: Que, mediante acta de comité del 22 de septiembre de 2025, se dio trámite a la suspensión No. 1 por un término de 15 días calendario del frente de trabajo en Atanquez, Biblioteca Pública Resguardo Kankuamo, en atención a inconformismos presentados por el consejo de mayores de la comunidad, respecto a la ubicación del proyecto.

SÉPTIMO: Que, cumplido el término de la suspensión No.1, mediante acta de comité del 07 de octubre de 2025, se dio trámite a la Ampliación No.1 de la suspensión No. 1, por un término de 15 días calendario del frente de trabajo en Atanquez, Biblioteca Pública Resguardo Kankuamo, en atención a que, desarrollado el espacio autónomo de la comunidad, y visita técnica por parte del GIC a territorio el 03 de octubre de 2025, continúan manifestando inconformidad con la ubicación del proyecto y solicitan al GIC evaluar diferentes alternativas que permitan continuar en obra, entre las cuales se encuentra, desplazar el proyecto a un predio de exclusión, no perteneciente al resguardo, predio el cual, no cuenta con viabilidad técnica ni jurídica.

OCTAVO: Que, cumplido el término de la Ampliación No.1 de la suspensión No.1, mediante acta de comité del 22 de octubre de 2025, se dio trámite a la Ampliación No.2 de la suspensión No. 1, por un término de 15 días calendario del frente de trabajo en Atanquez, Biblioteca Pública Resguardo Kankuamo, en atención a las alternativas enviadas mediante comunicado No.MC43771S2025 y socializadas mediante mesa de trabajo el 20 de octubre de 2025 por parte de GIC, el Resguardo solicita tiempo para evaluación, toma de decisiones y emisión del concepto correspondiente.

NOVENO: Que, cumplido el término de la Ampliación No.2 de la suspensión No.1, mediante acta de comité del 06 de noviembre de 2025, se dio trámite a la Ampliación No.3 de la suspensión No. 1, por un término de 15 días calendario del frente de trabajo en Atanquez, Biblioteca Pública Resguardo Kankuamo, en atención a que mediante comunicado de la misma fecha por parte del Resguardo, solicitan visita técnica al predio y acompañamiento de PGN, para que en territorio sean evaluadas las alternativas que permitan continuar en obra.

DÉCIMO: Que, cumplido el término de la Ampliación No.3 de la suspensión No.1, mediante acta de comité del 21 de noviembre de 2025, se dio trámite a la Ampliación No.4 de la suspensión No. 1, por un término de 20 días calendario del frente de trabajo en Atanquez, Biblioteca Pública Resguardo Kankuamo, en atención

a que se programó visita técnica para el 13 de noviembre de 2025, sin embargo el resguardo solicitó cancelación mediante comunicado del 12 de noviembre de 2025, indicando que, sostendría una reunión con la Ministra, de la cual derivarían compromisos y conclusiones, que permitirían continuar en obra, informando que lo anterior seria informado posteriormente al GIC.

DÉCIMO PRIMERO: Que, el 10 de diciembre de 2025, se suscribió modificatorio 1, MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 6.21 DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO DE OBRA NO. 1747-2025, el cual quedo de la siguiente manera:

> *(…)" cuando tan solo se requiere adelantar un balance de las Mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos, que no altere el valor del contrato o el plazo de ejecución del mismo, podrán constar únicamente en acta suscrita entre las partes (contratista, interventoría y visto bueno del GIC del Ministerio) presentado por el contratista de obra, aprobado por el interventor y con validación de la coordinación del proyecto." (…)*

DÉCIMO SEGUNDO: Que, cumplido el término de la Ampliación No.4 de la suspensión No.1, mediante acta de comité del 11 de diciembre de 2025, se dio trámite a la Ampliación No.5 de la suspensión No. 1, por un término de 20 días calendario, toda vez que, se desarrolló visita presencial en el Ministerio por representante del resguardo, la ministra de las culturas, secretaria general y el equipo técnico del GIC, posteriormente se desarrolló visita en territorio el día 15 de diciembre de 2025, la cual derivo, diferentes compromisos, entre ellos: partiendo de la toma de coordenadas la implantación del módulo principal de la biblioteca mantiene su ubicación, se realizará ajuste en la implantación de la Kankurua, ajuste en cerramiento y obras de urbanismo para definir accesos. Lo anterior es objeto de revisión, ajuste y coordinación del equipo técnico del GIC, para poder continuar con la correcta ejecución de la obra.

DÉCIMO TERCERO: Que el día 29 de diciembre de 2025 mediante 003_Modificatorio No 1 Suspensión No 1 Contrato 1751-2025 vrev.pdf, las partes decidieron suspender el contrato por el termino de 16 días, es decir desde el 29 de diciembre de 2025, hasta el 13 de enero de 2026, con reinicio el 14 de enero de 2026.

DÉCIMO CUARTO: Que el día 16 de enero de 2026 las partes decidieron prorrogar el termino de ejecución del contrato, por el termino de tres meses y veinticinco días sin que esto signifique erogaciones presupuestales adicionales, es decir no genera costo adicional a las partes, a afectos de lo cual se prorrogará la ejecución de los dos frentes de obra, así:

• Frente de obra Centro Cultural Santa Rosa del Sur-Bolívar: Se prorrogará su ejecución hasta el 16 de marzo de 2026.
• Frente de obra Biblioteca Pública, Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo en Atanquez -Valledupar: Se prorrogará su ejecución hasta el 11 de mayo de 2026.

DÉCIMO QUINTO: Que el día 11 de marzo de 2026, las partes del Contrato de Obra No. 1747-2025 y del Contrato de Interventoría No. 1751-2025 acordaron la suspensión temporal del frente de obra del proyecto Casa de la Cultura de Santa Rosa del Sur – Bolívar, debido a limitaciones técnicas en el servicio de acueducto del municipio, consistentes en insuficiente presión, caudal e intermitencia del suministro, lo cual impide la adecuada ejecución del sistema hidrosanitario. En ese sentido, se acordó la SUSPENSIÓN No. 2 del frente Santa Rosa del Sur, por un término de veinte (20) días hábiles, del 11 de marzo de 2026 al 06 de abril de 2026, con reinicio el 07 de abril de 2026, sin reconocimiento de costos adicionales y con reincorporación del término al plazo contractual.

DÉCIMO SEXTO: Que el día 30 de marzo de 2026, las partes del Contrato de Obra No. 1747-2025 y del Contrato de Interventoría No. 1751-2025 acordaron la suspensión temporal del frente de obra del proyecto Biblioteca Pública del Resguardo Kankuamo de Atanquez-Valledupar, por un término de siete (07) días calendario, del 30 de marzo de 2026 al 05 de abril de 2026, con reinicio el 06 de abril de 2026, sin reconocimiento de costos adicionales y con reincorporación del término al plazo contractual, por causa sociocultural con una duración de siete (7) días calendario, comprendida entre el 30 de marzo y el 5 de abril de 2026, reanudándose el 6 de abril de 2026. Esta medida se fundamenta principalmente en la restricción comunitaria establecida durante la Semana Santa, en concordancia con la Ley de Origen del pueblo Kankuamo, así como en la no disponibilidad de mano de obra local, limitaciones logísticas y la decisión formal adoptada por el Cabildo Menor. Jurídicamente, se sustenta en el respeto a la diversidad étnica y cultural consagrado en los artículos 7 y 330 de la Constitución Política, así como en el Convenio 169 de la OIT incorporado mediante la Ley 21 de 1991. Cabe señalar que esta suspensión no genera costos adicionales.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que el día 06 de abril de 2026, se da reinicio a las obras del proyecto Biblioteca Pública del Resguardo Kankuamo de Atanquez-Valledupar, superadas las causas que llevaron al tiempo en suspensión de la ejecución.

DÉCIMO OCTAVO: Que el día 11 de abril de 2026, las partes del Contrato de Obra No. 1747-2025 y del Contrato de Interventoría No. 1751-2025 acordaron la ampliar la suspensión 2 del frente de obra del proyecto Casa de la Cultura de Santa Rosa

del Sur – Bolívar, debido a que aún no han sido superadas las limitaciones técnicas en el servicio de acueducto del municipio, consistentes en insuficiente presión, caudal e intermitencia del suministro, lo cual impide la adecuada ejecución del sistema hidrosanitario, en atención a lo informado por la empresa AAA DEL SUR. En ese sentido, se acordó la AMPLIACIÓN 1 A SUSPENSIÓN No. 2 del frente Santa Rosa del Sur, por un término de veinte (30) días calendario, del 11 de abril de 2026 al 10 de mayo de 2026, con reinicio el 11 de mayo de 2026, sin reconocimiento de costos adicionales y con reincorporación del término al plazo contractual.

DECIMO NOVENO: Que el día 11 de mayo de 2026, las partes del Contrato de Obra No. 1747-2025 y del Contrato de Interventoría No. 1751-2025 acordaron la ampliación 2 de la suspensión No. 2 del frente de obra del proyecto Casa de la Cultura de Santa Rosa del Sur – Bolívar, debido a que persisten las limitaciones técnicas en el servicio de acueducto del municipio —bajas presiones, caudales insuficientes e intermitencia— y a que las soluciones implementadas por la empresa AAA DEL SUR (optimización de equipos de bombeo y construcción de pozo profundo) aún se encuentran en ejecución y sin resultados técnicos verificables, lo cual impide la adecuada ejecución del sistema hidrosanitario. En ese sentido, se acordó la AMPLIACIÓN 2 A SUSPENSIÓN No. 2 del frente Santa Rosa del Sur por un término de veintiuno (21) días hábiles, del 11 de mayo de 2026 al 10 de junio de 2026, con reinicio el 11 de junio de 2026, sin reconocimiento de costos adicionales y con reincorporación del término al plazo contractual.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE AMPLIACIÓN 1 A SUSPENSIÓN 3 DEL CONTRATO DE OBRA NO. 1747-2025 Y DE INTERVENTORIA No.1751-2025:

El Contrato de Obra No. 1747-2025 contempla la ejecución de dos (2) frentes de trabajo, correspondientes a los proyectos Centro Cultural Santa Rosa del Sur – Bolívar y Biblioteca Pública del Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo, ubicada en el corregimiento de Atanquez, municipio de Valledupar – Cesar. En razón al trámite de suspensión del contrato, resulta procedente exponer el estado actual de cada uno de los frentes de obra, así como los motivos técnicos que han dado lugar a la suspensión, análisis que se desarrolla de la siguiente manera: 3.1. Proyecto Centro Cultural Santa Rosa del Sur – Bolívar, en el cual se detallan las circunstancias que motivaron la suspensión actualmente vigente; y 3.2. Biblioteca Pública del Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo en Atanquez – Valledupar, en donde se exponen los motivos que justifican la suspensión de este frente, atendiendo la

necesidad de suspender de manera integral el contrato. Lo anterior conforme los siguientes aspectos:

3.1. Proyecto Centro Cultural Santa Rosa del Sur-Bolívar

Mediante comunicado No. OFC 0109 con asunto: *SOLICITUD DE PRÓRROGA N.° 3 A LA SUSPENSIÓN N.° 2 – FRENTE SANTA ROSA DEL SUR,* el contratista de obra CONSORCIO ORIMEG 2026, eleva a la firma interventora la solicitud en los siguientes términos:

> *(…)*
> *"Por medio del presente escrito, el CONSORCIO ORIMEG 2025, en calidad de contratista del Contrato de Obra No. 1747-2025 correspondiente al proyecto "Construcción de Infraestructuras Culturales a Nivel Nacional, Derivados de Compromisos Asumidos por el Gobierno Nacional y/o Sentencias (Lote 1)", se permite presentar ante la interventoría técnica la solicitud formal de la Prórroga N.° 3 a la Suspensión N.° 2 del frente de obra correspondiente a la Casa de la Cultura de Santa Rosa del Sur – Bolívar, por un término de ocho (8) días hábiles.*
> *La presente solicitud obedece a que, durante el término otorgado mediante la Prórroga N.° 2 a la Suspensión N.° 2, no fue posible superar las causas técnicas que dieron origen a dicha medida, manteniéndose las condiciones que impiden la definición definitiva del sistema hidrosanitario proyectado y, por consiguiente, la continuidad normal de las actividades contractuales.*
>
> ***1. CONTINUIDAD DE LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN***
> *Tal como fue expuesto en la Suspensión N.° 2 y en la Prórroga N.° 2, la viabilidad técnica del sistema hidrosanitario del proyecto continúa dependiendo de los resultados de las acciones implementadas por la empresa prestadora del servicio AAA del Sur, orientadas a mejorar las condiciones de abastecimiento de agua potable en el sector donde se desarrolla la obra.*
> *A la fecha de la presente solicitud, las actividades adelantadas por la empresa prestadora aún no han permitido obtener resultados definitivos que validen las condiciones reales de operación del sistema, ni garantizan de manera concluyente la presión y continuidad requeridas para el adecuado funcionamiento de la infraestructura proyectada.*
> *Si bien la empresa prestadora ha informado avances en las alternativas planteadas para el mejoramiento del servicio, estas continúan en proceso de ejecución y evaluación, razón por la cual no ha sido posible realizar las*

verificaciones técnicas necesarias que permitan definir de manera definitiva la solución hidrosanitaria del proyecto.
En consecuencia, persiste la incertidumbre técnica respecto al comportamiento hidráulico real del sistema de abastecimiento, situación que imposibilita avanzar con las actividades asociadas al componente hidrosanitario sin incurrir en riesgos técnicos y constructivos que podrían afectar la funcionalidad final de la infraestructura.

2. NECESIDAD DE MANTENER LA SUSPENSIÓN
La continuidad del proyecto sigue estando condicionada a la obtención de información técnica verificable que permita establecer con certeza las condiciones de suministro de agua disponibles para la operación de la Casa de la Cultura.
Mientras no se cuente con resultados definitivos de las acciones implementadas por AAA del Sur y con las validaciones técnicas correspondientes, no resulta procedente continuar las actividades críticas relacionadas con el sistema hidrosanitario, toda vez que cualquier decisión constructiva adoptada bajo las condiciones actuales podría requerir modificaciones posteriores, generando reprocesos, afectaciones al cronograma y posibles impactos económicos al proyecto.
Por lo anterior, desde el punto de vista técnico, constructivo y de planeación, resulta necesario mantener la suspensión temporal del frente de obra hasta contar con elementos suficientes que permitan reactivar las actividades bajo condiciones plenamente definidas y técnicamente soportadas.

3. CONDICIÓN NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA
Las circunstancias que motivan la presente solicitud continúan siendo ajenas al control del contratista, toda vez que corresponden a aspectos relacionados con la prestación del servicio público de acueducto y con las acciones que actualmente adelanta la empresa prestadora para garantizar la estabilidad del sistema.
Por lo tanto:
• La situación no se deriva de incumplimientos ni deficiencias atribuibles al contratista. y a la definición técnica del sistema de abastecimiento.
• Su permanencia impide continuar la ejecución de actividades bajo condiciones que garanticen la calidad, funcionalidad y sostenibilidad del proyecto.
En consecuencia, la solicitud de prórroga se encuentra sustentada en criterios de responsabilidad técnica, planeación, economía y prevención de riesgos constructivos.

4. SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente a la interventoría autorizar la Prórroga N.° 3 a la Suspensión N.° 2 del frente de Santa Rosa del Sur por un término de ocho (8) días hábiles.

La presente solicitud se fundamenta en que las causas que originaron la Suspensión N.° 2 y su Prórroga N.° 2 aún no han sido superadas, manteniéndose la necesidad de contar con resultados técnicos definitivos por parte de la empresa prestadora del servicio antes de reactivar las actividades del proyecto.

Agradecemos su atención y comprensión frente a la presente solicitud, reiterando nuestro compromiso con la correcta ejecución de la obra y con la adopción de decisiones técnicas que garanticen la calidad y funcionalidad de la infraestructura."

(…)

Concepto de la Interventoría Respecto Al Frente de Santa Rosa del Sur-Bolívar

En consecuencia, la firma interventora JVM INGENIERIA SAS BIC, mediante comunicado Cód. JVM-CULTURA1747-283-2026 con asunto: *Aval y solicitud para la Prórroga N° 3 a la Suspensión N° 2 del frente de obra Santa Rosa del Sur para los contratos de obra e Interventoría No.1747-2025 y 1751-2025,* solicita lo siguiente:

(…)

"En atención al oficio OFC-0109 del 10 de junio de 2026, mediante el cual el CONSORCIO ORIMEG 2025, contratista del Contrato de Obra No. 1747-2025, solicita la Prórroga N.° 3 de la Suspensión N.° 2 del frente de obra correspondiente a la Casa de la Cultura de Santa Rosa del Sur – Bolívar, por un término de ocho (8) días hábiles, esta interventoría se permite emitir el siguiente concepto técnico.

Una vez revisada la solicitud presentada por el contratista, así como los soportes allegados para su sustento, se evidenció que las circunstancias que dieron origen a la Suspensión N.° 2 continúan vigentes, toda vez que aún no se cuenta con resultados técnicos definitivos que permitan establecer de manera concluyente las condiciones reales de abastecimiento de agua potable requeridas para la definición y validación del sistema hidrosanitario proyectado para la infraestructura.

Adicionalmente, esta interventoría tuvo conocimiento del documento denominado "Informe de avance de alternativas para la mejora del servicio

del sector – Proyecto Casa de la Cultura Santa Rosa del Sur, Bolívar", emitido por la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado del Sur – AAA SUR, mediante el cual se informa el estado de las acciones implementadas para mejorar las condiciones de abastecimiento de agua potable en el sector donde se desarrolla el proyecto.

De acuerdo con la información suministrada por la empresa prestadora, se culminó la implementación de una primera alternativa consistente en la instalación y puesta en funcionamiento de nuevos equipos de bombeo con una mayor capacidad de captación. No obstante, la segunda alternativa correspondiente a la construcción de un pozo profundo continúa en ejecución, encontrándose pendiente su culminación y posterior evaluación técnica, razón por la cual aún no es posible determinar de manera definitiva el comportamiento hidráulico del sistema ni las condiciones de suministro que permitan adoptar una solución hidrosanitaria definitiva para el proyecto.

En consecuencia, si bien se evidencian avances importantes por parte de la empresa prestadora del servicio, persiste la necesidad de contar con información técnica verificable y concluyente que permita establecer con certeza las condiciones de operación del sistema de abastecimiento de agua potable y garantizar la adecuada funcionalidad de la infraestructura proyectada.

Así mismo, esta interventoría considera que las circunstancias que motivan la solicitud corresponden a factores externos asociados a la prestación del servicio público de acueducto y a las acciones actualmente adelantadas por la empresa prestadora, situaciones que no son atribuibles a las partes y que continúan imposibilitando el desarrollo normal de las actividades relacionadas con el componente hidrosanitario del proyecto.

Por lo anterior, y considerando que persisten las causas que dieron origen a la suspensión inicialmente aprobada, esta interventoría AVALA TÉCNICAMENTE la solicitud presentada por el CONSORCIO ORIMEG 2025 mediante oficio OFC-0109 del 10 de junio de 2026, correspondiente a la Prórroga N.° 3 de la Suspensión N.° 2 del frente de obra Santa Rosa del Sur, por un término de ocho (8) días hábiles.

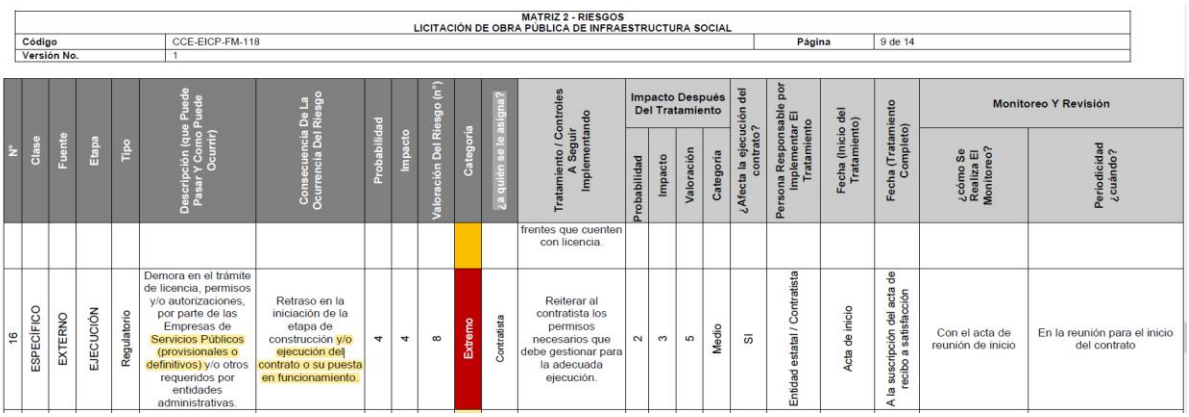
De igual manera, y teniendo en cuenta que la suspensión de las actividades de obra impide el desarrollo normal de las labores de seguimiento, control, vigilancia y acompañamiento propias de la interventoría en dicho frente de obra, y con el fin de mantener la debida correspondencia entre la ejecución del contrato de obra y el contrato de interventoría, esta interventoría SOLICITA a la Supervisión y a la Entidad autorizar la correspondiente Prórroga de la Suspensión Parcial del Contrato de Interventoría No. 1751-

2025, para el frente de obra Santa Rosa del Sur, por el mismo término solicitado para el contrato de obra.
La presente solicitud se formula en observancia de los principios de planeación, economía y responsabilidad contractual, procurando que la reanudación de las actividades se realice una vez existan condiciones técnicas claras y verificables que garanticen la adecuada ejecución del proyecto."
(…)

Concepto de la Supervisión:

En ejercicio de las funciones de supervisión del Contrato de Interventoría No. 1751-2025, y en atención a la solicitud presentada por el contratista mediante oficio OFC-0109, así como al aval técnico emitido por la interventoría mediante oficio JVM-CULTURA1747-283-2026, esta Supervisión realizó la revisión integral de la información allegada, evidenciando que la solicitud de ampliación se sustenta en la persistencia de las condiciones técnicas que dieron origen a la suspensión inicial, asociadas a la indeterminación de las condiciones reales de abastecimiento de agua potable requeridas para la definición del sistema hidrosanitario del proyecto, así como en la ausencia de resultados técnicos concluyentes sobre el comportamiento hidráulico del sistema, el cual depende de las acciones actualmente en ejecución por parte de la empresa prestadora AAA del Sur.

De manera complementaria, esta Supervisión analizó la matriz de riesgos contractual, identificando que el evento presentado corresponde a un riesgo previamente previsto relacionado con retrasos derivados de condiciones externas, particularmente aquellas asociadas a la disponibilidad y condiciones de los servicios públicos requeridos para la ejecución del proyecto, como lo es el suministro de agua potable; en dicha matriz se reconoce que este tipo de eventos puede generar afectaciones en los cronogramas y contempla como medidas de manejo la adopción de acciones contractuales como la suspensión de actividades hasta tanto se superen las condiciones que impiden la ejecución, aspecto que resulta plenamente consistente con la situación actual del proyecto.



MATRIZ 2 - RIESGOS
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Código	CCE-EICP-FM-118	Página	9 de 14
Versión No.	1		

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (n°)	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
												frentes que cuenten con licencia.										
16	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	Regulatorio	Demora en el trámite de licencia, permisos y/o autorizaciones, por parte de las Empresas de Servicios Públicos (provisionales o definitivos) y/o otros requeridos por entidades administrativas.	Retraso en la iniciación de la etapa de construcción y/o ejecución del contrato o su puesta en funcionamiento.	4	4	8	Extremo	Contratista	Reiterar al contratista los permisos necesarios que debe gestionar para la adecuada ejecución.	2	3	5	Medio	SI	Entidad estatal / Contratista	Acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Con el acta de reunión de inicio	En la reunión para el inicio del contrato

En este sentido, la materialización del riesgo confirma su carácter de factor externo no imputable, toda vez que depende de la gestión y resultados de un tercero encargado de la prestación del servicio público, lo que imposibilita tanto al contratista como a la entidad contratante ejercer control directo sobre su solución, razón por la cual la ampliación de la suspensión constituye una medida adecuada, proporcional y necesaria para evitar impactos negativos mayores en la ejecución del proyecto, tales como reprocesos, sobrecostos o afectaciones en la funcionalidad de la infraestructura.

Desde el punto de vista técnico, la Supervisión considera que la definición del sistema hidrosanitario es un componente crítico del proyecto, por lo que continuar con actividades sin contar con parámetros hidráulicos verificables y condiciones definitivas de suministro implicaría riesgos constructivos y operativos significativos, razón por la cual resulta procedente mantener la suspensión hasta tanto se disponga de información técnica clara, verificable y concluyente que permita garantizar la correcta ejecución de la obra.

Así mismo, la situación descrita configura una circunstancia no imputable a las partes, de carácter externo, sobreviniente y verificable, que impide la ejecución normal del contrato, en concordancia con los principios de planeación, economía y responsabilidad; en consecuencia, la ampliación de la suspensión No. 3 se ajusta al marco jurídico de la contratación estatal como un mecanismo válido de gestión del riesgo, orientado a proteger el interés público y evitar decisiones constructivas bajo condiciones de incertidumbre técnica; adicionalmente, resulta procedente extender dicha medida al contrato de interventoría, en razón a la necesaria correspondencia entre ambos contratos y a la imposibilidad de desarrollar actividades de seguimiento en ausencia de ejecución de obra.

En mérito de lo expuesto, esta Supervisión considera procedente aprobar la solicitud presentada, en tanto se encuentra debidamente soportada, responde a la materialización de un riesgo identificado contractualmente y cuenta con aval técnico de la interventoría; en consecuencia, se aprueba la Ampliación N.° 1 a la Suspensión N.° 3 del frente de obra Santa Rosa del Sur del Contrato de Obra No. 1747-2025 por un término de ocho (8) días hábiles, así como la ampliación en iguales términos de la suspensión parcial del Contrato de Interventoría No. 1751-2025, garantizando la debida coherencia y articulación entre la ejecución de ambos contratos.

La presente aprobación se otorga bajo la condición de que la reanudación de las actividades contractuales estará sujeta a la obtención de resultados técnicos definitivos relacionados con el sistema de abastecimiento de agua potable y a la validación del sistema hidrosanitario por parte de la interventoría, debiendo tanto el contratista como la interventoría mantener seguimiento permanente al riesgo materializado, en concordancia con la matriz de riesgos, y presentar informes actualizados que permitan verificar la superación de la causa que dio origen a la suspensión.

Finalmente, la decisión adoptada se orienta a garantizar la adecuada ejecución del proyecto, el manejo eficiente de los riesgos contractuales y la protección de los recursos públicos, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

3.2. Biblioteca Pública, Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo en Atanquez -Valledupar

Mediante comunicado OFC 0110 con ASUNTO: *SOLICITUD DE PRÓRROGA N.° 1 A LA SUSPENSIÓN N.° 3 – FRENTE ATÁNQUEZ (sic),* el contratista de obra CONSORCIO ORIMEG 2025, eleva la solicitud a la firma interventora, en los siguientes términos:

> *(…)" Por medio del presente escrito, el CONSORCIO ORIMEG 2025, en calidad de contratista del Contrato de Obra No. 1747-2025 correspondiente al proyecto "Construcción de Infraestructuras Culturales a Nivel Nacional, Derivados de Compromisos Asumidos por el Gobierno Nacional y/o Sentencias (Lote 1)", se permite presentar ante la interventoría técnica la solicitud formal de la Prórroga N.° 1 a la Suspensión N.° 2 del frente de obra Atánquez, por un término de ocho (8) días hábiles.*

La presente solicitud obedece a que las condiciones que dieron origen a la Suspensión N.° 2 aún no han sido superadas, toda vez que el suministro de la madera estructural requerida para la ejecución de la cubierta continúa en proceso de producción, secado, estabilización y control de calidad por parte del proveedor.

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PRÓRROGA

Como fue expuesto en la Solicitud de Suspensión N.° 2, la instalación de la estructura de cubierta en madera constituye una actividad crítica dentro de la secuencia constructiva del frente Atánquez, siendo indispensable para la continuidad de las actividades posteriores programadas dentro del proyecto.
Mediante certificación expedida el día 10 de junio de 2026 por la empresa MADERAS EL JORDÁN HDR, proveedor de la madera estructural requerida para la ejecución de la obra, se informó que, una vez culminadas las etapas de selección, dimensionamiento e inmunización del material, fue necesario extender el tiempo inicialmente previsto para el proceso de secado y curado de la madera.
Según lo indicado por el proveedor, durante la verificación técnica realizada al material se evidenció que aún no se habían alcanzado las condiciones óptimas de estabilización requeridas para garantizar el adecuado comportamiento estructural de las piezas, razón por la cual resulta necesario mantener el material en proceso de secado y curado por un periodo adicional de ocho (8) días hábiles.
De acuerdo con la certificación emitida, la culminación del proceso de secado, estabilización y control final de calidad se encuentra prevista para el día 23 de junio de 2026, fecha estimada para la entrega definitiva de la madera estructural requerida para la ejecución de la cubierta.

2. INCIDENCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL FRENTE ATÁNQUEZ

La disponibilidad de la madera estructural constituye un requisito indispensable para la ejecución de las actividades asociadas a la estructura y cubierta de la edificación.
En consecuencia, mientras no se cuente físicamente con el material en obra y con las condiciones de calidad requeridas para su instalación, persiste la imposibilidad técnica de continuar con la secuencia constructiva prevista para este frente de intervención.
Adicionalmente, avanzar en actividades dependientes de dicho suministro sin contar con los materiales definitivos podría generar reprocesos, afectaciones

constructivas y alteraciones en la programación lógica del proyecto, situaciones que se busca evitar en cumplimiento de los principios de calidad, eficiencia y correcta planeación de la ejecución contractual.

3. CONDICIÓN NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA

La situación descrita corresponde a circunstancias externas relacionadas con los procesos técnicos de producción, secado y estabilización del material por parte del proveedor especializado, sin que el contratista tenga injerencia directa sobre dichos procedimientos.
La ampliación del plazo informada por el proveedor obedece exclusivamente a criterios técnicos de calidad orientados a garantizar el adecuado desempeño estructural de la madera y no a incumplimientos atribuibles al contratista.
Por lo anterior, la necesidad de mantener suspendidas temporalmente las actividades del frente Atánquez corresponde a una circunstancia ajena al control del contratista y necesaria para asegurar la correcta ejecución de la obra.

4. SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente a la interventoría autorizar la Prórroga N.° 1 a la Suspensión N.° 2 del frente de obra Atánquez por un término de ocho (8) días hábiles.
La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar que la madera estructural sea suministrada cumpliendo las condiciones técnicas y de calidad requeridas para su correcta instalación, preservando así la estabilidad, funcionalidad y durabilidad de la infraestructura proyectada."

Concepto de la Interventoría Respecto Al Frente de Atanquez

Mediante comunicado Cód. JVM-CULTURA1747-284-2026 con asunto: *Aval y solicitud de Prórroga N° 1 de la Suspensión N° 3 del frente de obra Atánquez para los contratos de obra e Interventoría No. 1747-2025 y 1751-2025*, la firma interventora avala la solicitud del CONSORCIO ORIMEG 2025, contratista de obra, en los siguientes términos:

(…)*" En atención al oficio OFC-0110 del 10 de junio de 2026, mediante el cual el CONSORCIO ORIMEG 2025, contratista del Contrato de Obra No. 1747-2025, solicita la Prórroga N.° 1 de la Suspensión N.° 2 del frente de obra*

Atánquez, por un término de ocho (8) días hábiles, esta interventoría se permite emitir el siguiente concepto técnico.

Una vez revisada la solicitud presentada por el contratista y los documentos soporte allegados, esta interventoría evidenció que las circunstancias que dieron origen a la Suspensión N° 3 del frente de obra de Atánquez continúan vigentes, toda vez que el suministro de la madera estructural requerida para la ejecución de la cubierta aún se encuentra en proceso de producción, secado, estabilización y control de calidad por parte del proveedor especializado.

De acuerdo con la información suministrada por el contratista, respaldada mediante certificación expedida por el proveedor de la madera estructural, durante las verificaciones técnicas efectuadas al material se determinó la necesidad de ampliar el tiempo inicialmente previsto para el proceso de secado y estabilización, con el fin de garantizar que las piezas alcancen las condiciones técnicas requeridas para su adecuado comportamiento estructural y posterior instalación en obra.

La estructura de cubierta en madera constituye una actividad crítica dentro de la secuencia constructiva del frente Atánquez, siendo indispensable para la continuidad de las actividades posteriores previstas dentro de la programación del proyecto. En consecuencia, mientras no se cuente con la totalidad del material debidamente estabilizado, certificado y disponible para su instalación, persiste la imposibilidad técnica de continuar con la ejecución normal de las actividades asociadas a este componente constructivo.

Así mismo, esta interventoría considera que avanzar en actividades dependientes de dicho suministro sin contar con los materiales definitivos y en las condiciones de calidad requeridas podría generar reprocesos, afectaciones constructivas, riesgos para el adecuado desempeño estructural de la cubierta y alteraciones en la secuencia lógica de ejecución del proyecto. De otra parte, se evidencia que la situación descrita corresponde a circunstancias asociadas a los procesos técnicos de producción, secado, estabilización y control de calidad adelantados por el proveedor especializado, los cuales obedecen a criterios técnicos orientados a garantizar la calidad y durabilidad de la estructura proyectada, sin que se adviertan causas atribuibles al contratista de obra.
Por lo anterior, y considerando que persisten las condiciones que dieron origen a la suspensión inicialmente aprobada, esta interventoría AVALA

TÉCNICAMENTE la solicitud presentada por el CONSORCIO ORIMEG 2025 mediante oficio OFC-0110 del 10 de junio de 2026, correspondiente a la Prórroga N° 1 de la Suspensión N° 2 del frente de obra Atánquez, por un término de ocho (8) días hábiles.

De igual manera, y teniendo en cuenta que la suspensión de las actividades de obra impide el desarrollo normal de las labores de seguimiento, control, vigilancia y acompañamiento propias de la interventoría en dicho frente de obra, y con el fin de mantener la debida correspondencia entre la ejecución del contrato de obra y el contrato de interventoría, esta interventoría SOLICITA a la Supervisión y a la Entidad autorizar la correspondiente Prórroga N° 1 de la Suspensión N° 2 del Contrato de Interventoría No. 1751-2025, para el frente de obra Atánquez, por el mismo término solicitado para el contrato de obra.

La presente solicitud se formula en observancia de los principios de planeación, economía y responsabilidad contractual, procurando que la reanudación de las actividades se realice una vez se cuente con la totalidad de la madera estructural en condiciones técnicas aptas para su instalación y con los estándares de calidad requeridos para garantizar la estabilidad, funcionalidad y durabilidad de la infraestructura proyectada." (…)

Concepto de la Supervisión:

En atención a la solicitud de ampliación N.° 1 a la suspensión N.° 3 del frente de obra Atánquez presentada por el CONTRATISTA CONSORCIO ORIMEG 2025 mediante oficio OFC-0110 del 10 de junio de 2026, así como al aval técnico emitido por la interventoría mediante oficio JVM-CULTURA1747-284-2026, esta Supervisión realizó la revisión integral de los soportes técnicos, la matriz de riesgos del proyecto y el marco normativo aplicable, emitiendo concepto favorable en los siguientes términos:

Del análisis técnico se ratifica que la no disponibilidad de la madera estructural requerida para la ejecución de la cubierta obedece a la necesidad de culminar adecuadamente los procesos de secado, estabilización y control de calidad por parte del proveedor, condición indispensable para garantizar el comportamiento estructural del material y su durabilidad en servicio. La interventoría indicó que este componente constituye una actividad crítica dentro de la ruta de ejecución, cuya ausencia impide la continuidad de actividades subsecuentes, manteniéndose la imposibilidad técnica de avance en el frente de obra Atánquez.

En cuanto al análisis de la matriz de riesgos del contrato, se identifica que el evento presentado corresponde a un riesgo asociado a la cadena de suministro de insumos especializados y su cumplimiento de condiciones técnicas de calidad, el cual tiene impacto directo en el plazo de ejecución. Se evidencia que este tipo de riesgo se encuentra calificado con incidencia en la ejecución de actividades, generando retrasos y potenciales afectaciones al cronograma si no se adoptan medidas de contingencia adecuadas.

12	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	Ambientales - Sociales	Afectación a la ejecución de actividades por amenazas externas asociadas a factores naturales (fenómenos climáticos y geológicos) y factores antrópicos (Alteraciones en el orden público, atentados, etc.)	Retrasa la ejecución de las actividades y obligaciones contractuales y puede afectar el presupuesto del contrato	4	4	8	Alto	Entidad - Contratista	Se generan planes de contingencia estratégicos que permitan ejecutar las actividades establecidas en los plazos pactados o suspensión contractual por proyecto.	3	3	6	Medio	SI	Contratista-interventor-entidad	Al momento de requerirse	A la terminación del plazo contractual	Verificación de la implementación de los planes de contingencia o las causales que dan origen a la suspensión	Diario en caso de planes de contingencia o previo al reinicio de ejecución contractual en caso de suspensiones.

En este sentido, la materialización del riesgo confirma la pertinencia de la medida adoptada, esto es, la suspensión y su correspondiente **ampliación**, como mecanismo de gestión que permite mitigar impactos mayores. No adoptar esta decisión implicaría trasladar el riesgo a fases constructivas posteriores, generando reprocesos, sobrecostos, posibles incumplimientos de especificaciones técnicas y afectaciones a la estabilidad del proyecto, lo cual contraviene el adecuado manejo del riesgo contractual.

Desde el enfoque de normas técnicas aplicables a la construcción con madera en Colombia, particularmente lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10 (Título G – Estructuras en Madera), es obligatorio garantizar que los elementos estructurales en madera cumplan condiciones de humedad, resistencia, estabilidad dimensional y tratamiento adecuados antes de su instalación. En este contexto, el proceso de secado y estabilización no constituye una actividad accesoria, sino un requisito técnico indispensable para asegurar el desempeño estructural, evitar deformaciones, fallas por contracción o expansión, y garantizar la seguridad y estabilidad de la edificación.

En consecuencia, avanzar sin el cumplimiento de estas condiciones implicaría una vulneración de la normativa técnica vigente y un riesgo estructural significativo.

Desde el punto de vista técnico-constructivo, se evidencia que la decisión de no adelantar actividades sin contar con el material en condiciones idóneas previene reprocesos asociados a ajustes, desmontajes, reemplazos de elementos y

correcciones estructurales, los cuales impactarían negativamente la eficiencia del proyecto. Asimismo, se evita la ejecución de actividades fuera de secuencia, lo que podría generar interferencias constructivas y desorden en la planificación de obra.

En el análisis jurídico, la situación se enmarca dentro de una causa no imputable al contratista, derivada de condiciones técnicas exigidas por el proveedor especializado para garantizar la calidad del insumo, lo que configura una circunstancia válida para la suspensión y su **ampliación**, conforme a los principios de la contratación estatal. En particular, se garantiza la aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad, toda vez que se prioriza la correcta ejecución del objeto contractual sobre la continuidad forzada de actividades en condiciones inadecuadas.

Adicionalmente, desde la perspectiva de eficiencia en la contratación estatal, la decisión resulta adecuada en la medida en que evita la generación de mayores costos derivados de reprocesos, intervenciones correctivas o eventuales fallas estructurales, optimizando así el uso de los recursos públicos y asegurando la calidad del producto final. La medida adoptada se alinea con una gestión preventiva del contrato, orientada a garantizar resultados sostenibles y técnicamente sólidos.

Finalmente, en aplicación del principio de coordinación contractual, se considera procedente la ampliación de la suspensión del contrato de interventoría, en correspondencia con la suspensión del contrato de obra, dado que la imposibilidad de ejecución en el frente Atánquez limita el desarrollo de las actividades de seguimiento, control y vigilancia propias de la interventoría.

En consecuencia, esta Supervisión considera favorable la recomendación de la interventoría para la Ampliación N.° 1 de la Suspensión N.° 3 del frente de obra Atánquez por el término de ocho (8) días hábiles para los contratos de obra No. 1747-2025 e interventoría No. 1751-2025, al encontrarse debidamente justificada desde el punto de vista técnico, sustentada en la gestión de riesgos del proyecto, conforme a la normativa estructural aplicable en madera y coherente con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal.

SOLICITUD FORMAL

En virtud de la ampliación de la suspensión de los frentes de obra, y de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de planeación, economía, responsabilidad y eficacia consagrados en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, se hace procedente ordenar la ampliación a la suspensión concurrente del Contrato de Interventoría N.° 1751-25.

Lo anterior, en consideración a que el objeto contractual de la interventoría —relativo a la supervisión, seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y jurídico— presenta una relación de subordinación funcional y conexidad directa con la ejecución del contrato de obra, configurándose como un contrato de naturaleza accesoria respecto de este. En tal sentido, la ampliación de la suspensión del contrato principal conlleva necesariamente la imposibilidad material y jurídica de ejecutar las actividades propias de la interventoría durante el mismo periodo ampliado.

Adicionalmente, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los principios de eficiencia y sostenibilidad del gasto público, no resulta procedente mantener la ejecución de obligaciones contractuales que carezcan de objeto material durante el periodo en que la obra se encuentra bajo ampliación de suspensión, toda vez que ello generaría ineficiencias en el uso de los recursos públicos.

En consecuencia, mientras permanezca vigente la ampliación de la suspensión del contrato de obra, se entenderán igualmente suspendidas —en los mismos términos ampliados— las obligaciones emanadas del Contrato de Interventoría N.° 1751-25, sin lugar al desarrollo de actividades propias de supervisión o control, ni al reconocimiento de pagos asociados a dichas labores, con excepción de aquellas actuaciones mínimas necesarias para la adecuada administración de la suspensión, si a ello hubiere lugar.

La reanudación de las obligaciones contractuales de la interventoría se realizará únicamente a partir de la suscripción del acta de reinicio del contrato de obra, una vez finalice el periodo de ampliación de la suspensión**,** conforme a los procedimientos establecidos contractualmente, garantizando así el adecuado

ejercicio de las funciones de vigilancia y control en condiciones de oportunidad, legalidad y eficiencia.

Dado lo anterior, desde la supervisión se recomienda adelantar el trámite de ampliación de la suspensión del contrato de interventoría No. 1751-2025 teniendo en cuenta los términos que se describen a continuación:

En consecuencia, desde la supervisión se recomienda adelantar el trámite de ampliación a la suspensión del contrato de obra No. 1747-2025 teniendo en cuenta los términos anteriormente descritos y aplicados de la siguiente manera:

Biblioteca Pública, Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo en Atanquez - Valledupar

Ampliación a la Suspensión, por un **por un término comprendido entre el 11 de junio de 2026 y hasta el 23 de junio de 2026, con reinicio el 24 de junio de 2026,** sin que esto signifique erogaciones presupuestales adicionales, es decir no genera costo adicional a las partes.

Proyecto Centro Cultural Santa Rosa del Sur-Bolívar

Ampliación a la Suspensión, por un **por un término comprendido entre el 11 de junio de 2026 y hasta el 23 de junio de 2026, con reinicio el 24 de junio de 2026,** sin que esto signifique erogaciones presupuestales adicionales, es decir no genera costo adicional a las partes.

Además, se reitera que en el evento de superar las circunstancias que dan lugar a la suspensión se solicitará el reinicio con antelación a la fecha fin indicada.

Bajo este entendido, agradecemos su amable atención y estaremos atentos a sus observaciones.

Cordialmente,

JULIANA RAMIREZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural

Anexos: Solicitud Contratista de obra Consorcio ORIMEG 2025
Aval a la solicitud firma interventora JVM INGENIERIA SAS BIC
Solicitud Contratista de interventoría JVM INGENIERIA SAS BIC
Comunicado emitido por el proveedor de material MADERA-Valledupar
Comunicado emitido por la empresa prestadora de servicios de acueducto y alcantarillado AAA DEL SUR

Proyectó: Laura Pineda – Arquitecta Contratista GIC
Revisó: Alejandra Reyes – Abogada Contratista GIC